

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 27.117 · 2014

CONMEMORACIONES

Boletín Oficial, 28 de enero de 2015 · 4 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Conmemoraciones

CONMEMORACIONES

Ley 27.117

Día Nacional del Mate.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de

Ley:

ARTÍCULO 1°. Institúyase el día 30 de noviembre de cada año como Día Nacional del Mate, en conmemoración del nacimiento de Andrés Guacurarí y Artigas, a fin de promover el reconocimiento permanente de nuestras costumbres.

ARTÍCULO 2°. La fecha mencionada en el artículo 1° de la presente ley queda incorporada al calendario de actos y conmemoraciones y el Poder Ejecutivo nacional realizará la más amplia difusión de la celebración, a través de los mecanismos de comunicación oficial.

ARTÍCULO 3°. Invítese a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a la presente ley, generando en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones la más amplia difusión a la celebración.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Conmemoraciones. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).